



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve de marzo de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2021-00307  
Inter. 541

Como quiera que el oficio dirigido a la Policía Nacional, no pudo ser entregado a la dirección de correo electrónico suministrada por la apoderada judicial de la parte interesada dentro de esta aprehensión y entrega del bien mueble-vehículo automotor –dado en garantía por la señora ANDREA CATALINA MARTÍNEZ HINCAPIÉ formulado la sociedad FINANZAUTO S.A , se dispone requerirla a fin de que suministre una nueva dirección electrónica para proceder a remitir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46  
DEL 30 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ff4e5ab94447d73e5a5cee0a5ae3da665b0a45b59979b78275435e986f6d7**

Documento generado en 29/03/2022 02:19:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**